

***EL CUERPO FACULTATIVO EN LA ETAPA
DEMOCRATICA***

***María Luisa Conde Villaverde
Madrid, 11 de noviembre de 2008***

1.-Introducción

2.- El Contexto

2.1.-Adscripción

Ministerio de Educación.1938-1977

1939- 1974

- **Dirección General de Archivos y Bibliotecas.**

1974-1977

- **Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural**

Ministerio de Cultura. 1977-1996

1977-1978

- **Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural**

1978-1981

- **Dirección General de Patrimonio Artístico, Archivos y Museos**
- **Dirección General del Libro y Bibliotecas**

1981-1985

- **Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.**

1985-1994

- **Dirección General de Bellas Artes y Archivos**
- **Dirección General del Libro y Bibliotecas**

1994-1996

- **Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas**
- **Dirección General de Bellas Artes**

Ministerio de Educación y Cultura.1996-2000

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. 2000-2004

Ministerio de Cultura. 2004-2008

2.2.- Nuevo modelo territorial: el Estado de las Autonomías

2.3.- Los Sistemas de Archivos y Bibliotecas

2.4.- El artículo 105.b de la Constitución

2.5.- La Sociedad de la Información

3.- El Cuerpo Facultativo

3.1. Estructura

3.2.- Formación

3.3.- El Cuerpo Facultativo en el contexto de la Función Pública

4.- Conclusiones

1.- Introducción

Quiero agradecer sinceramente a los organizadores que hayan contado conmigo para participar en estas jornadas en las que conmemoramos los 150 años de existencia de nuestro Cuerpo.

Esta circunstancia no solo constituye para mí un gran honor sino que, además, me ha permitido disfrutar rememorando el contexto en el que se inició mi andadura profesional.

Probablemente esa vinculación personal es la que por una parte, me ha permitido recordar de forma muy especial a colegas realmente entrañables y trascendentales en mi vida personal y profesional, algunos de los cuales desgraciadamente ya han fallecido, y por otra, me ha obligado a plantearme y conocer hasta qué punto es difícil analizar objetiva y racionalmente unos hechos vividos en primera persona y, en consecuencia, con una carga emocional tan excesiva que a veces solamente ha podido ser doblegada por la lectura de alguna disposición en el Boletín Oficial del Estado, referida a esos mismos recuerdos, pero que les añadía la dosis necesaria de distancia y frialdad.

Espero que el resultado de esta lucha haya sido lo suficientemente equilibrado como para dar una idea clara del papel que le ha correspondido desempeñar al Cuerpo Facultativo durante un período tan decisivo e interesante para todos los ciudadanos de este país.

Aunque lógicamente la etapa democrática tiene como punto de partida la promulgación de la Constitución de 1978, me parece imprescindible mencionar algunos hechos que se produjeron a lo largo de la década de los años 70 y que tuvieron una especial

trascendencia para la composición, actividad y dimensión social del Cuerpo Facultativo.

Por otra parte, espero que sepan disculparme si en ocasiones hago una mención más extensa de todo lo que se refiere a los archivos y a los archiveros, mundo en el que se ha desarrollado mi actividad profesional con una dedicación más intensa, y que además ha sido siempre el que ha sufrido situaciones específicas muy peculiares no sólo respecto a los Poderes Públicos y la sociedad en su conjunto, sino incluso en el propio contexto del Cuerpo Facultativo.

2.- El Contexto

Para analizar de forma rigurosa el papel del Cuerpo Facultativo a partir de la Constitución de 1978, es necesario en primer lugar identificar los elementos que constituyen su entorno y, además, estudiarlos minuciosamente para poder deducir la influencia que ha tenido cada uno de ellos en la visibilidad social del Cuerpo Facultativo y en la actividad de sus miembros, situándolos en el tiempo y en el espacio que les corresponden .

Sin lugar a dudas, uno de los indicadores más expresivos es la concepción que la propia organización del Estado tiene en cada momento de la misión de los Archivos y las Bibliotecas, que se va a materializar en su adscripción a un determinado Departamento a través de una Dirección General con objetivos y funciones diferentes en cada caso.

Los preámbulos de las disposiciones que crean y organizan la estructura de estos organismos suelen ser una fuente inagotable de información a este respecto.

Otro de los elementos clave para entender el entorno en el que se desarrolla la actividad de los profesionales es el modelo de estructura territorial que adopta el Estado en cada momento.

La transformación de este modelo que diseña la Constitución de 1978, tendrá una incidencia definitiva en el desarrollo posterior de la profesión y en el papel desempeñado por el Cuerpo Facultativo.

Otro elemento destacable será la organización del conjunto de los Archivos y de las Bibliotecas porque esto nos permitirá conocer el nivel de coordinación que de acuerdo con las disposiciones vigentes tienen las instituciones y los profesionales y las funciones que debe cumplir cada uno en un entorno definido como sistema.

Por otra parte, algunos derechos reconocidos en la Constitución de 1978 como soporte esencial del Estado de Derecho van a tener una incidencia tan trascendental en el contexto de la actividad de los profesionales que supondrán una auténtica redefinición de sus planteamientos y del perfil de los usuarios. Me refiero concretamente al artículo 105.b de la Constitución y a la transformación que supone en el ámbito de los archivos.

Finalmente, la convulsión producida en el conjunto de la sociedad en el último tercio del siglo pasado a causa de la revolución tecnológica y sobretodo por la invasión definitiva y permanente por parte de esa tecnología de todas y cada una de las facetas de la vida social e individual del ciudadano, obligarán a los miembros del Cuerpo Facultativo a replantear su actividad profesional y a redefinir su contexto.

2.1.- Adscripción del Cuerpo Facultativo

El Ministerio de Educación

Considero necesario hacer una breve referencia al período previo a la transición ya que a lo largo de la década de los 70 se van a producir una serie de cambios importantes impulsados por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas¹ que contó entre sus titulares a profesionales de la talla de Miguel Bordonau, Francisco Sintés y Luís Sánchez Belda.

La Dirección General de Archivos y Bibliotecas:1939 – 1974

Es precisamente en los últimos seis años de su existencia durante los cuales Luís Sánchez Belda ejercerá el cargo de Director General (1968-1974) cuando van a cristalizar una serie de proyectos cuyos antecedentes se remontan años atrás, y que van a ser determinantes para el futuro del Cuerpo Facultativo.

En primer lugar es necesario señalar la consolidación de la apertura de la profesión al mundo internacional, con la celebración en el mes de septiembre de 1968, del VI Congreso Internacional de Archivos, en Madrid, del que surgirá, por ejemplo, como objetivo largamente apoyado por España, la creación del Comité de Microfilm del CIA.

Otro hito importante cuyo objetivo fundamental sería paliar la angustiosa situación creada en los Archivos de la Administración Central, a causa de la desaparición del Archivo General Central de Alcalá de Henares en 1939, será la creación, en la misma ciudad, del Archivo General de la Administración por Decreto 914/1969 de 8 de

¹ Creada por la Ley de 25 de agosto de 1939 y que sobrevivirá hasta el año 1974 en que será sustituida por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural creada por el Decreto 2993/1974 de 25 de octubre .

mayo, que iniciará su andadura a finales de 1972, aunque no será oficialmente inaugurado hasta 1975.

La puesta en marcha del proyecto fue encargada inicialmente a M^a Teresa de la Peña, por entonces responsable de la Sección de Fondos Modernos del Archivo Histórico Nacional, aunque finalmente la Dirección del AGA la asumirá Carmen Pescador hasta su jubilación en el año 1981. La capacidad de trabajo y el espíritu luchador de ambas permitirán poner en pié una auténtica obra de titanes, sin contar siquiera con algo tan elemental como una plantilla o un presupuesto fijo. Todo esto fue sustituido por el entusiasmo que supieron infundir al reducidísimo grupo de personas que iniciaron con ellas el proyecto y al que de forma totalmente inmerecida tuve el enorme privilegio de pertenecer.

Algo semejante se puede decir de la puesta en marcha de la Inspección de Archivos por parte de Vicenta Cortés. De ella partirían proyectos tan olvidados ya por los años transcurridos como el de la Mecanización de los Archivos de Protocolos, a mediados de los años 70, momento en el que la revolución tecnológica no era ni siquiera una intuición cercana en este país.

La enorme preocupación existente por la conservación física de libros y documentos, con un carácter todavía mucho más curativo que preventivo, determinara la creación del Servicio de Restauración de Libros y Documentos por Decreto 1930/1969 de 24 de julio que empezará a funcionar en el año 1970.

Igualmente será creado por Decreto 2565/1972 de 18 de agosto el Servicio Nacional de Microfilm, heredero del Archivo Central de Microfilm que había nacido como Sección del Servicio Nacional de Información Documental y Bibliográfica, en 1952, siendo Director General de Archivos y Bibliotecas Miguel Bordonau.

Ambos Servicios, de Restauración y de Microfilm, se refundirán en una sola Institución- el CECOMI – durante el período 1981-1985². Carmen Crespo y Vicente Viñas serán los encargados de poner en funcionamiento estas Instituciones que alcanzarán bajo su dirección el mayor prestigio tanto a nivel nacional como internacional. Ambos presidirán, en diferentes momentos, el Comité Internacional de Conservación del CIA, creado en Florencia en mayo de 1976.

La Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural: 1974-1977

El Decreto 2993/1974 de 25 de octubre (BOE de 30 de octubre), crea en la estructura del entonces Ministerio de Educación y Ciencia,³ la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural en la que se refundían las Direcciones Generales de Archivos y Bibliotecas y de Bellas Artes.

La nueva Dirección General estaba integrada por cuatro Comisarías Nacionales: de Patrimonio Artístico, de Museos y Exposiciones, de Música y de Bibliotecas.

Los Archivos, que no solo no merecieron constituir una Comisaría Nacional propia, sino que ni siquiera aparecen como campo de actividad independiente, quedaron integrados en la Comisaría Nacional del Patrimonio Artístico⁴, intuidos más que contemplados, entre sus funciones de “conservación e investigación del Tesoro Documental, así como el inventario y catálogo del mismo.....”, y junto a las competencias de autorización de “expediciones espeleológicas y submarinas de interés arqueológico” con gran rechazo y escándalo por parte de los archiveros, que sintieron que su

² Real Decreto 442/1981 de 6 de marzo por el que se crea el CECOMI.

Real Decreto 585/1985 de 25 de abril por el que se crea el Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales que aglutinará las funciones de restauración de libros y documentos.

³ Su titular era Cruz Martínez Esteruelas

⁴ Artículo cuarto del Decreto

misión había sido injustamente marginada y menospreciada por un desconocimiento evidente de su trascendencia.

No obstante, en el preámbulo del Decreto, se afirmaba que “se facilita además una actuación coordinada de Cuerpos de tan señalada importancia para la conservación y restauración de nuestra riqueza artística, documental y bibliográfica”.

Por otra parte, para justificar la reunificación de las dos Direcciones Generales anteriores se argumentaba la necesidad de hacer “confluir eficaz y coordinadamente toda la acción ministerial en el orden artístico y cultural.”

En cuanto a la denominación de la nueva Dirección General, se afirma que “la actualización en la denominación del Centro Directivo integrador de los hasta ahora existentes, es indicio del propósito renovador que inspira la presente reforma”.

Quizás lo menos tranquilizador de todo ello, pudieran ser los contenidos que en la mente del legislador respondieran a los conceptos de “artístico”, “cultural” y “renovador”.

En el artículo once, se establece que tanto los Cuerpos Facultativos de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y el de Conservadores de Museos, como el Auxiliar, dependerán en el ejercicio de sus funciones de la nueva Dirección General.

Este Decreto pone fin al largo período de existencia de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, creada en 1939, que ocupaba el Palacio de los Marqueses de Bermejillo del Rey en la calle Eduardo Dato nº 31⁵, y que tuvo por titulares a las figuras más destacadas del Cuerpo Facultativo.

⁵ Uno de sus fachadas laterales ocupaba el último tramo de la calle Fortuny, por donde también tenía acceso a través del número 22. Fue construido por el Arquitecto Eladio Laredo Carranza, entre 1913 y 1916. Tras su rehabilitación, en 1981 se instaló en él la sede del Defensor del Pueblo.

El Ministerio de Cultura. 1977-1996

El Real Decreto 1558/1977, de 4 de julio (BOE de 5 de julio) inicia la transición política transformando la estructura administrativa del régimen anterior y sentando las bases de la organización del nuevo Estado.

Una consecuencia de estos cambios será la creación del Ministerio de Cultura y Bienestar al que se va a adscribir, procedente del entonces Ministerio de Educación y Ciencia, la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural responsable de las funciones relativas a los Archivos, Bibliotecas y Museos.

El nuevo Departamento nacerá con un perfil un tanto indeterminado ya que en sus primeros momentos parecerá tener un papel de cajón de sastre en el que debían convivir con algunas de las funciones del extinguido Departamento de Información y Turismo, (cuya sede del Paseo de la Castellana ocupará) las de la antigua Subsecretaría de la Familia, Juventud y Deporte, además de las ya mencionadas del Patrimonio Artístico y Cultural.

En pocos meses, los reales Decretos 2258/1977, de 27 de agosto y 132/1978 de 13 de enero, eliminarán la segunda parte de su nombre y le añadirán importantes dosis de racionalidad y coherencia tanto en su estructura orgánica como en sus contenidos funcionales, a pesar de lo cual seguirá manteniendo durante mucho tiempo ese carácter de cajón de sastre que tuvo en sus inicios.

Los Archivos junto con los Museos, quedarán adscritos a la misma Dirección General (la de Patrimonio Artístico, Archivos y Museos), , mientras que las Bibliotecas pasarán, junto con el Libro, a constituir el contenido específico de otra Dirección General, hasta que el Real Decreto 442/1981 de 6 de marzo, vuelva a reunir las tres ramas bajo la dependencia de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

Esta situación se mantiene hasta que el Real Decreto 565/1985 de 24 de abril, vuelve a separar en dos Direcciones Generales distintas el mundo de las Bellas Artes y Archivos por un lado y el del Libro y las Bibliotecas por otro.

Durante este período, la responsabilidad de la Subdirección General de Archivos corresponderá a José Manuel Mata que sabrá consolidar e impulsar todos los avances previos.

A su brillante concepción del mundo de los archivos se debe por ejemplo, la creación de uno de las Instituciones más emblemáticas del contexto archivístico español: el CIDA⁶, que venía a continuar en el campo archivístico la tarea iniciada, en 1952,⁷ por el Servicio Nacional del Información Documental y Bibliográfica, cuyas funciones en el aspecto bibliográfico habían sido asumidas por el Instituto Bibliográfico Hispánico⁸.

Su actividad posterior fue tan brillantemente dirigida por Margarita Vázquez de Parga y sus colaboradores, que llegará a constituir un punto de referencia en el contexto internacional.

Posteriormente, los sucesivos titulares de la Subdirección General de Archivos continuarán consolidando el doble objetivo de su papel internacional y del desarrollo tecnológico iniciado con el Proyecto del Archivo General de Indias.

Finalmente, el Real Decreto 2045/1994 de 14 de octubre vuelve a distribuir los tres campos funcionales pasando los Archivos a depender de la Dirección General del Libro que en adelante, y hasta nuestros días se denominará del Libro, Archivos y Bibliotecas, mientras que la de Bellas Artes incorporará a su nombre la Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Cuando se analizan detenidamente todos estos cambios orgánicos producidos a lo largo de 20 años, queda de manifiesto que

⁶ Creado por Real Decreto 2258/1977 de 27 de agosto y organizado posteriormente por Orden de 7 de agosto de 1978 (Ministerio de Cultura), BOE de 26 de agosto

⁷ Creado por Decreto de 27 de junio de 1952

⁸ Creado por Decreto 642/1970 de 26 de febrero

el elemento discordante que pasa de una Dirección General a otra sin que se sepa muy bien por qué, son los Archivos.

Sin duda hay dos campos funcionales claramente diferenciados, que son el de los Museos y el de las Bibliotecas que a lo largo del tiempo van adaptando su denominación a las circunstancias coyunturales de la política cultural del momento.

Por otra parte, los dos campos mencionados tienen como objeto de tratamiento científico, al libro y la pieza de museo que además de las inversiones que requieren para su adquisición con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, inciden de forma importante en el mundo económico (industria, mercado, etc.) mueven importantes cantidades de dinero, crean puestos de trabajo fuera del ámbito cultural, y en consecuencia tienen una enorme visibilidad social.

Es decir, son objetos culturales pero además mueven un sector económico importante y crean riqueza.

En cambio, el documento de archivo, ni siquiera contemplado exclusivamente desde la perspectiva histórica, tiene esa faceta económica ya que en primer lugar el volumen mayor de los fondos no se adquiere mediante inversiones sino que se produce en las oficinas de las instituciones en el desarrollo de sus funciones, desde donde pasan a los Archivos mediante transferencias. Puntualmente puede realizarse la adquisición de algún documento, pero estas compras son ingresos puramente anecdóticos en relación con el conjunto.

Pero además, no podemos olvidar que los Archivos deben controlar y tratar también documentos en fase de producción como testimonios originales, válidos y auténticos de cada una de las actuaciones que representan y en este aspecto es en el que difícilmente pueden mantenerse en el mismo entorno que el libro y la pieza de museo.

En mi opinión, el hecho de concebir el documento de archivo exclusivamente como objeto cultural y, en consecuencia, hacerlo depender del Ministerio de Cultura, consolidó negativamente la

tendencia iniciada con la adscripción de los archivos al Ministerio de Instrucción Pública en los albores del siglo XX.

Previamente, en el siglo XIX, el entorno historicista en el que se produjo tanto la creación del Cuerpo Facultativo como los inicios de la proyección histórica de los archivos, favoreció el cambio de dependencia de éstos, desde el Ministerio de Justicia (Dirección General de los Archivos de España y Ultramar) a la Dirección General de Instrucción Pública y Bellas Artes del Ministerio de Fomento.

En este proceso el documento pasará de ser considerado como testimonio y garantía de las actuaciones administrativas (causa indudable de que los archivos se adscribieran al Ministerio de Justicia), a ser contemplado exclusivamente como fuente para la investigación y parte integrante del Patrimonio Histórico.

Es muy probable que en 1977 se perdiera una de las oportunidades más favorables de evitar el grave problema de desubicación permanente de los archivos respecto al mundo de la Administración, que será especialmente significativo a medida que se desarrollen y afiancen las bases de la Sociedad de la Información.

La promulgación de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español cerrará definitivamente este círculo.

A partir de este momento, el contexto de la producción de documentos se convertirá para los archiveros en un reto de difícil superación ya que tendrán que defender con uñas y dientes un campo de actuación permanentemente invadido por otras profesiones indudablemente relacionadas pero cuya afinidad, en buena lógica, no debería implicar nunca sustitución, sino colaboración multidisciplinar.

Un ejemplo claro de que la adscripción de los archivos al Ministerio de Cultura disminuye su capacidad de actuación en el ámbito de la producción de documentos, es que ninguno de los órganos dependientes del MAP, encargados del desarrollo de la Administración electrónica, cuenta entre sus miembros permanentes con ningún representante del mundo de los archivos, y cuando

puntualmente se ha llamado a alguno, ha sido a título personal como experto, pero nunca como representante de Cultura ya que no se considera que sea un Departamento cuyo ámbito funcional esté vinculado con la organización de las Administraciones Públicas, ni mucho menos con la producción de los testimonios válidos de su actuación.

Como consecuencia de ello, un número importante de disposiciones de diferente rango que se han promulgado desde la década de los 90 para perfilar y desarrollar la Administración electrónica, contemplan como punto de partida la definición del concepto de documento sin que se haya concedido al Ministerio de Cultura, a través de sus expertos, el protagonismo que debería haberles correspondido.

No obstante, es necesario destacar que a pesar de que las condiciones no son precisamente favorables, se han alcanzado logros realmente memorables, pero que la mayor parte de las veces han sido fruto del esfuerzo individual.

La solución definitiva no es fácil, pero sí urgente y necesaria.

2.2.-Nuevo modelo territorial: el Estado de las Autonomías

El modelo territorial que se instaura con la Constitución de 1978 rompe de forma clara el modelo establecido por la Constitución de 1812 de estructura centralizada cuya herramienta de uniformidad era la provincia, demarcación que sin embargo se mantiene en el nuevo contexto descentralizado que en ningún caso parece pretender ajustarse a los supuestos de un modelo federal.

Se trata, por tanto, de un diseño territorial muy novedoso y difícilmente clasificable en el ámbito del Derecho Comparado.

Los nuevos núcleos territoriales, las Comunidades Autónomas, de acuerdo con el artículo 148 de la Constitución de 1978 podrán asumir competencias en muy diferentes campos, entre los que cabe destacar "Museos, Bibliotecas y Conservatorios de música de interés para la Comunidad Autónoma ", sin que en esta relación aparezca ninguna mención expresa a los archivos.

En el artículo 149, se detallan las competencias que corresponden de forma exclusiva al Estado, entre las que aparecen en el punto 28 "la Defensa del Patrimonio Cultural, Artístico y Monumental español contra la exportación y la expoliación; Museos, Bibliotecas y Archivos de titularidad estatal, sin perjuicio de su gestión por parte de las Comunidades Autónomas."

El Ministerio de Cultura, a lo largo de la década de los 80, irá transfiriendo a las CCAA las funciones que, de acuerdo con sus respectivos Estatutos, les corresponden sobre Archivos y Bibliotecas.

Este proceso supondrá no sólo la creación de nuevas instituciones que serán reguladas por nuevas disposiciones, sino también la existencia de diferentes Cuerpos de Archiveros y de Bibliotecarios que se asociarán en colectivos regionales cuya actividad incrementará sensiblemente la producción de conocimiento y el desarrollo de las Ciencias respectivas.

Este incremento científico en el ámbito profesional, se verá impulsado por la aprobación de los Planes de Estudio universitarios que, a través de la formación y de la investigación se convertirán en motores del desarrollo científico y fuente continua de nuevas generaciones de Archiveros y de Bibliotecarios.

Todo ello va a diversificar y enriquecer el mundo profesional de forma extraordinaria.

2.3.-Los Sistemas de Archivos y de Bibliotecas

Paulatinamente, irán surgiendo nuevas redes y sistemas de archivos a medida que las CCAA promulguen su legislación específica, creen sus cuerpos de Archiveros y Bibliotecarios y las infraestructuras necesarias para coordinarlas.

A nivel Estatal, y como desarrollo de la Ley de Patrimonio, el mundo de las Bibliotecas creará los elementos necesarios para la coordinación de su Sistema, al igual que los Museos.

En efecto, el Real Decreto 582/1989 de 19 de mayo (BOE de 31 de mayo) aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas.

En él se definen la naturaleza y funciones específicas de las Bibliotecas Públicas, se establecen las normas fundamentales para el tratamiento administrativo y técnico de los fondos, las funciones de la dirección y de las áreas básicas de trabajo, y las condiciones de acceso y los servicios que deben ofrecer a los usuarios.

Respecto al Sistema Español de Bibliotecas, se configura como el instrumento esencial de cooperación bibliotecaria, se identifican las Bibliotecas de titularidad pública que deben formar parte de él por su propia naturaleza, y se contempla la posibilidad de que otras Instituciones públicas o privadas se incorporen igualmente a través de un Convenio con el Ministerio de Cultura.

Finalmente, se crea el Consejo Coordinador de Bibliotecas, presidido por el Director de la Biblioteca Nacional, para la adecuada integración de los diferentes elementos del Sistema.

En el caso de los Museos, la situación es muy parecida.

El real Decreto 620/1987 de 10 de abril⁹ aprueba el Reglamento de Museos Estatales y el Sistema Español de Museos, estableciendo como órgano de integración y coordinación la Junta Superior de Museos.

No obstante en el ámbito de los Archivos no puede hablarse propiamente de un auténtico Sistema Español de Archivos, pues en primer lugar no ha habido ninguna disposición que lo cree y lo defina expresamente y además establezca los mecanismos para su integración y coordinación.

Es necesario destacar que existen y funcionan los elementos básicos de un sistema¹⁰ pero al faltar la disposición que lo cree y regule y el órgano de coordinación, en realidad el resultado es que existen múltiples redes y sistemas que funcionan de forma autónoma, incluso en el ámbito de la Administración General del Estado, lo que supone enormes dificultades para llevar a cabo trabajos que exigen una coordinación muy estrecha y profunda como por ejemplo los de Valoración y Selección.

2.4.-El artículo 105.b de la Constitución y su incidencia en la actividad de los archivos

El reconocimiento del derecho a la Información es uno de los símbolos más representativos del Estado de Derecho y la base más evidente de su imprescindible transparencia.

Indudablemente este derecho ha sido uno de los instrumentos de cambio más profundo en toda la sociedad española y, en

⁹ Modificado por el Real Decreto 496/1994 de 17 de marzo (BOE de 21 de marzo)

¹⁰ Los Archivos (Estatales, Histórico Provinciales, Autonómicos, etc.) los fondos y órganos como el CIDA, El Servicio de Reproducción de Documentos, e incluso la Junta Superior de Archivos, pero ninguno de ellos tiene encomendado entre sus funciones e de la coordinación del Sistema que tampoco ha sido creado.

consecuencia, se ha dejado sentir en todos los ámbitos pero muy especialmente en el de los Poderes Públicos que son los que producen el volumen mayor de datos que deben ser comunicados a los ciudadanos.

Como consecuencia de todo ello, el mundo de los archivos ha sido objeto de un cambio radical no sólo en sus relaciones con los ciudadanos, sino también y sobretodo en el control y tratamiento de los fondos más recientes, producidos hasta ese momento en volúmenes incontrolables pero que, como contrapartida, solo tenían como usuario directo a las propias oficinas que los habían producido.

Esto no quiere decir, en absoluto, que en el período anterior a la Constitución no hubiese servicio de consulta externa en los Archivos Centrales de los Ministerios, por ejemplo, pero ésta tenía como objeto la investigación histórica ya que entonces por la ausencia de un archivo intermedio, la mayoría de los Departamentos custodiaban volúmenes importantes de documentación ya plenamente histórica¹¹.

Por supuesto, el acceso por parte de los ciudadanos a los fondos no históricos, ni siquiera se planteaba, fuera de los límites estrictos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Esta circunstancia, completamente deplorable desde el punto de vista de los derechos de los ciudadanos, era uno de los pocos "salvavidas" que permitían a los archivos administrativos superar su condición de receptores pasivos de volúmenes cada vez mayores de documentos sin demasiado control y que, por ello, se acumulaban en los depósitos sin contar muchas veces con más datos que la identificación de la oficina que los había producido, en espera de obtener los medios necesarios para su adecuado tratamiento.

El desarrollo posterior del artículo 105.b de la Constitución ha sido del todo insuficiente y, además, en ningún caso se ha

¹¹ En la actualidad, esto sigue ocurriendo en algunos Ministerios, por razones diferentes que no vienen al caso.

considerado necesario hacer una estimación de los medios de todo tipo (pero sobretodo humanos) que hubieran sido necesarios para valorar la accesibilidad de esa masa ingente de fondos acumulados.

La Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos, creada por la Ley de Patrimonio en el año 1985, y que se perfilaba como el instrumento perfecto para este fin, ha tardado casi 20 años en constituirse y comenzar a funcionar.

A pesar de todo, las consecuencias no han sido, como en otros casos semejantes, tan negativas como cabría esperar gracias al esfuerzo de los profesionales, pero indudablemente los resultados de este esfuerzo han carecido casi siempre de los niveles de rigor deseables y desde luego el ciudadano no ha recibido el servicio adecuado.

Y el problema es que seguirá sin poder recibirlo mientras que la totalidad de las series documentales que todavía no hayan adquirido la condición de históricas no pueda ser debidamente controlada y sobretodo considerada desde la óptica legal: es decir definiendo si le afectan o no los conceptos y materias que se barajan en las disposiciones promulgadas.

Por otra parte, los aspectos positivos de este cambio radical, han sido realmente numerosos pues se ha diversificado el perfil de los usuarios (hasta ese momento limitado exclusivamente al investigador-historiador-erudito), se ha ampliado su número de forma espectacular y en definitiva ha permitido establecer un diálogo entre ambas partes, imposible de concebir en la etapa anterior.

2.5.- La Sociedad de la Información

La Sociedad de la Información como heredera de la Sociedad Industrial es el resultado de un largo proceso en el que los medios de generación de riqueza se han ido trasladando paulatinamente desde los sectores industriales al sector servicios.

Es decir, la mayor parte de los puestos de trabajo se han ido desplazando desde las fábricas de productos tangibles, hacia los sectores dedicados a la producción almacenamiento y recuperación de todo tipo de Información y muy especialmente hacia los relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) que desempeñan un papel preponderante en este nuevo contexto claramente diferenciado del que potenció, a lo largo del siglo XX, el desarrollo económico de la sociedad occidental basado en los procesos de industrialización y en la economía de mercado.

El término Sociedad de la Información aparece por primera vez en el contexto de la Unión Europea, en 1994¹².en un documento político. Su desarrollo no es el resultado de la mera aplicación de la tecnología de la información, sino de la incorporación profunda y generalizada de la innovación tecnológica a la organización social, lo que determina que la producción, tratamiento y difusión de la información constituya la fuente principal de la productividad y del poder¹³.

Las posibilidades que estas tecnologías abren - en lo referente a la disponibilidad y accesibilidad de la información así como a la rapidez y facilidad para distribuirla y compartirla –están actuando

¹² Plan de Acción de la Comisión de las Comunidades Europeas. El camino de Europa hacia la sociedad de la información.COM(94) 347 final <http://www.ispo.cec.be/infosoc/backg/action.html>.

¹³ CASTELLS, MANUEL. The information Age : Economy, Society and Culture. Blackwell Publishers,1996

como motor en la transformación de las relaciones entre individuos y entre organizaciones.

En un primer momento, se trata de una alteración aparentemente simple: lo que cambia no es lo que se hace sino el modo de hacerlo. A medida que las herramientas que están detrás se difunden y las ventajas de este primer cambio se hacen evidentes, la propia mutación se modifica y avanza hacia una segunda fase en la cual la modificación instrumental de un entorno estable deja su lugar a una transformación sociocultural, a la aparición de un nuevo paradigma que, como tal, incluye los nuevos modelos de comportamiento, las nuevas actividades y las nuevas expectativas que caracterizan a la Sociedad de la información y del Conocimiento.

En lo que respecta al mundo de los Archivos y de las Bibliotecas, supone probablemente la transformación más profunda de cuantas se han producido a lo largo de la Historia, de un contexto en el que el objeto exclusivo era el documento en papel,¹⁴ validado en el caso del documento de archivo por la firma manuscrita, y cuya custodia física constituía en ambos casos la auténtica razón de ser de la actividad profesional.

Tanto el libro como el documento de archivo, desde esta nueva perspectiva, se sitúan en el epicentro del mundo de la Información puesto que en esencia no son otra cosa más que información registrada en un soporte¹⁵ cuyo adecuado tratamiento requerirá la adaptación a las nuevas circunstancias, de los principios científicos tradicionales.

Es en este papel que les sitúa en el eje fundamental del mundo de la Información donde se abre para los profesionales del Cuerpo Facultativo su espacio de futuro y en la medida en que seamos capaces de adaptarnos a él sin perder un ápice de la esencia de

¹⁴ El término documento se utiliza en sentido amplio y en consecuencia se refiere tanto al libro de la Biblioteca como al documento de Archivo.

¹⁵ En el caso del documento de archivo, lógicamente la información sigue manteniendo sus características de organicidad y valor testimonial.

nuestros principios y tradiciones pero distinguiendo claramente lo que no son más que elementos de un pasado ya superado, estaremos garantizando la continuidad de nuestra actividad.

3.-El Cuerpo Facultativo

3.1.- Composición

El Cuerpo Facultativo inicia la etapa democrática habiendo perdido de su estructura al colectivo de "anticuarios-arqueólogos" que habían sido los últimos en incorporarse (Real Decreto de 20 de marzo de 1867 y Decreto orgánico de 12 de junio de 1867).

En efecto en el año 1973, en virtud de lo dispuesto por la Ley 7/1973 de 17 de marzo, se crea el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, segregándolo del Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y adjudicándole 99 plazas de plantilla lo que suponía prácticamente duplicar el número existente en la Sección de Arqueólogos.

Las Órdenes de 13 de abril y 14 de junio del mismo año establecerán la distribución de esta plantilla y el Decreto 2006/1973 de 26 de julio dictará las normas de selección para acceder al nuevo Cuerpo.

A pesar de esta separación de iure, los miembros del Cuerpo de Conservadores de Museos mantendrán, de facto, una relación muy directa con las otras dos Secciones del Cuerpo Facultativo ya que, como queda expuesto en el apartado 2.1 de este trabajo, en determinados períodos van a compartir dependencia orgánica a través de las diferentes Direcciones Generales que van a tener la responsabilidad de su actividad.

En el año 1977 se va a producir otro cambio, fuera de la estructura del Cuerpo Facultativo, pero que tendrá una influencia muy positiva en su actividad y en la de los Centros servidos por él. Se trata de la creación, por el Real Decreto – Ley 22/1977 de 30 de marzo, sobre reforma de la legislación sobre funcionarios, del Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, que venía a sustituir al de Auxiliares creado en la Ley de Presupuestos de 30 de marzo de 1932.

En realidad esta sustitución fue más bien aparente que real pues recientemente ha vuelto a ser reactivado el Cuerpo de Auxiliares existiendo por tanto en la actualidad, los tres niveles perfectamente diferenciados.

3.2.- Formación

En los inicios de la etapa democrática el perfil de los miembros del Cuerpo Facultativo era determinado por la formación exigida a los aspirantes, en las convocatorias de las pruebas selectivas.

El punto de partida era básicamente la Licenciatura en Historia o en alguna de las especialidades contenidas en los Planes de Estudio de las Facultades de Filosofía y Letras, ya que una parte importante de los ejercicios de la Oposición tenían como contenido específico transcripciones de Paleografía, traducción de Latín, comentarios paleográficos, históricos, etc. de los documentos seleccionados por el Tribunal¹⁶.

¹⁶ También había algunos casos de personas procedentes de otras Facultades como la de Derecho, aunque hasta muchos años después no pudieron ser considerados en el conjunto más que como un colectivo muy reducido y realmente anecdótico.

Hasta la convocatoria del año 1978¹⁷, estos primeros ejercicios eran comunes tanto para los aspirantes de la Sección de Archiveros como de la de Bibliotecarios, y a continuación había una serie de ejercicios específicos dedicados a cada una de las dos especialidades que se realizaban por separado.

En la Convocatoria del año 1978, estos primeros ejercicios fueron suprimidos para la Sección de Bibliotecas, lo que produjo el consiguiente escándalo en el mundo de los Archivos, en mi opinión mucho más que por cuestiones teóricas, por algo tan concreto y práctico como que al tener menos ejercicios terminaban antes la oposición, y en consecuencia contabilizaban más tiempo de antigüedad y acaparaban las entonces llamadas plazas mixtas¹⁸ de los Ministerios, añoradas y perseguidas por todos aquellos cuyas circunstancias personales no favorecían precisamente su traslado fuera de Madrid.

Posteriormente esta peculiar circunstancia, fue corregida por la nueva regulación de las oposiciones, promulgada como desarrollo de la Ley 30/1984, y a partir de ella la antigüedad de los aspirantes aprobados en una convocatoria fue considerada idéntica puesto que formaban parte de una única promoción.

El siguiente cambio en el planteamiento de la Oposición, acompañado de una espectacular conmoción todavía más profunda que la anterior por parte de los Archiveros, se produjo en el año 1985 en la que además de convocarse 33 plazas (número realmente desorbitado dados los escasísimos puestos que habitualmente salían y siguen saliendo anualmente), fueron suprimidos los ejercicios específicos de transcripción paleográfica y traducción del Latín, si bien seguía siendo

¹⁷ El primer ejercicio tuvo lugar el día 24 de octubre.

¹⁸ Plazas cuyo contenido funcional incluía Archivo, Biblioteca y Centro de Documentación

imprescindible el conocimiento de estas materias para el resto de los ejercicios prácticos en los que había que analizar documentos en todas las letras y lenguas de las cancillerías de los Reinos Peninsulares, a lo largo de todos los períodos cronológicos.

Como paradoja del destino, entre los miembros de esa tan numerosa como denostada promoción, se encontraba el porcentaje más elevado de Licenciados y Doctores en Historia Medieval.

Posteriormente, separada por completo la realización de los ejercicios de las Secciones de Archivos y Bibliotecas, la evolución del perfil profesional exigido, ha ido en la dirección de adaptarlo al contexto de las exigencias de la Sociedad de la Información, objetivo logrado satisfactoriamente en el caso de los Bibliotecarios pero que en el colectivo de los Archiveros tiene todavía un largo camino por recorrer.

Fuera del ámbito de las oposiciones, es necesario destacar la labor llevada a cabo por algunos Centros que tras la supresión de la Escuela de Diplomática, a lo largo de la segunda mitad del siglo XX, llevaron a cabo la misión formativa de los Archiveros y Bibliotecarios.

Voy a referirme lógicamente con preferencia a los que desempeñaron su papel dentro del período comprendido en los últimos 30 años.

CEBID (Centro de Estudios Bibliográficos y Documentarios)

Se trata del heredero directo de la antigua **Escuela de Documentalistas** creada en 1968 que cambia su nombre, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 442/1981 de 6 de

marzo, de modificación de la estructura orgánica del Ministerio de Cultura.

Dependerá de la Subdirección General de Bibliotecas adscrita a la Dirección General de y su sede seguirá siendo la Biblioteca Nacional, como en el caso de su antecesora (La Escuela de Documentalistas).

Expedía un Diploma que no llegó a tener validez académica.

Su actividad fue paralela a la de la elaboración de los Planes de Estudio de las Escuelas Universitarias cuyas directrices fueron fijadas por Orden Ministerial de Educación de 24 de febrero de 1981 (BOE de 14 de marzo).

El último año académico de su existencia fue el de 1985-86, tras el cual fue suprimido.

A partir de ese momento la formación de Archiveros y Bibliotecarios se trasladará a la Universidad, a las Escuelas Universitarias, a partir del Real Decreto 1422/1991 de 30 de agosto (BOE de 10 de octubre) por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación .

Posteriormente será aprobada la Licenciatura en Documentación por el Real Decreto 912/1992 de 17 de julio (BOE de 27 de agosto) y creadas las correspondientes Facultades.

La enseñanza universitaria

Una vez más el mundo de los Archivos y sus peculiaridades, quedó en una situación diferente del de las Bibliotecas, pues mientras el diseño curricular del alumno cumple suficientemente las necesidades formativas en el campo de las Biblioteconomía, la Archivística y el resto de las materias

requeridas para la formación de los profesionales no cumplen en absoluto las expectativas.

Sin ningún ánimo de polémica, en mi opinión debe analizarse todo sin olvidar el contexto.

En primer lugar, un dato positivo que no debemos olvidar es que la Archivística ha pasado a ser una disciplina académica, cualidad que antes no tenía.

Evidentemente los créditos son insuficientes para el perfil de un profesional, pero no debemos olvidar que se trata de un Programa de Estudios en Documentación, es decir que pretende obtener un perfil de Documentalista, no de Archivero. Y en consecuencia, la Archivística tiene un peso menor que las otras disciplinas porque es simplemente una materia instrumental.

Tampoco debemos olvidar que cuando el propio Ministerio de Cultura creó el CEBID lo adscribió a la Subdirección General de Bibliotecas, no a la de Archivos, y en el diseño curricular del alumno la desproporción en la carga horaria de las materias propias del perfil de un Archivero, que actualmente denunciábamos, era todavía más pronunciada.

En consecuencia, la situación actual solamente debe inducirnos a plantear seriamente el problema y a buscar soluciones que permitan reconducirlo, pero nunca a dejar de luchar desde dentro y desde fuera para lograr cambiar lo que es evidente que puede y debe ser mejorado y todo ello sin olvidar que la decisión sobre la posibilidad de que exista una Licenciatura en Archivística ya fue tomada hace tiempo en sentido negativo, por quienes tienen la responsabilidad de hacerlo.

En consecuencia, seguir insistiendo en esa línea es avanzar por un callejón sin salida. La solución debe ser otra y hacia ella debemos caminar por mucho que nos moleste esta derrota.

Como no se si mi opinión puede ser considerada válida, voy a intentar simplemente proponer como posible alternativa lo que mi ya larga experiencia en este campo me ha permitido deducir.

Partiendo de la base de la multidisciplinaridad inherente a la Ciencia Archivística y a la actividad de sus profesionales, no parece en principio que sea un factor negativo que no cuente con una Licenciatura específica, pues el hecho de plantearla como formación de tercer ciclo vendría a reforzar y enriquecer esta cualidad multidisciplinar.

Otra idea que me parece imprescindible tener en cuenta y que todos los que me lo han permitido han oído de mis labios con frecuencia, es la similitud del carácter experimental de la Archivística y el de la Medicina. No puede haber buenos archiveros si, en su período de formación, los archivos no funcionan como los hospitales universitarios.

Y esto ha quedado clara y rotundamente demostrado con la experiencia de las Escuelas Taller que por supuesto no eran el modelo perfecto, entre otras cosas porque tenían un objetivo fundamental de prevención del desempleo y la consiguiente marginalidad, que en absoluto tiene que ver con el asunto que nos ocupa.

Pero lo que sí tuvieron de positivo fue que permitieron a varias generaciones de profesionales una formación de tercer ciclo perfectamente integrada en la vida diaria de los archivos.

Y esto no es solamente opinión mía, sino que se puede deducir comprobando cómo subió el nivel de formación en los procesos de selección de funcionarios de los diferentes cuerpos de archiveros de todo el territorio del Estado y cómo todas las Instituciones públicas y privadas valoraban esta formación en sus procesos de contratación.

¿Sería imposible en la actualidad llegar a diseñar un modelo universitario en el que durante un período de dos o tres años, los licenciados recibieran la formación teórica simultaneada con una actividad diaria en los archivos, de la misma forma que se realizan los MIR en los hospitales?

Pongámonos a trabajar en este proyecto y obtendremos la respuesta de forma mucho más fácil y rápida de lo que pensamos.

3.3.- El Cuerpo Facultativo en el contexto de la Función Pública

Uno de los análisis más interesantes que pueden hacerse sobre la evolución del Cuerpo Facultativo en el período que nos ocupa, es desde la perspectiva de la comparación con el resto de los Cuerpos de Funcionarios.

Por una parte, desde los años 60 del siglo pasado, ha existido un cierto antagonismo entre los Cuerpos llamados especiales, es decir con una función claramente definida y referida a un campo específico de actividad, como es el caso del Cuerpo Facultativo, y los que podríamos denominar generales, como el Cuerpo de Administradores Civiles (TAC).

Este antagonismo se ha resuelto de forma diferente según los objetivos y prioridades de la propia Función Pública en cada momento. De hecho en esos vaivenes ha habido algunos Cuerpos que han tenido sus momentos de gloria, algunos claramente efímera, pero el caso del Cuerpo Facultativo ha sido verdaderamente curioso pues nunca ha llegado a tiempo ni siquiera a alguno de esos cortos momentos de prioridad momentánea.

A mediados de los años 70, cuando parecía que había llegado el momento de gloria para los Cuerpos Especiales, hubo un reconocimiento de niveles mínimos para ellos en determinadas plazas de los Ministerios. Los funcionarios del Cuerpo Facultativo, responsables de Archivos y Bibliotecas de los Ministerios, tuvieron que obtenerlo mediante un recurso individual, pero lograron que se reconociera para ellos el nivel 24.

La evolución posterior ha sido muy distinta, como en otros aspectos, entre los Archiveros y los Bibliotecarios, pues mientras que éstos últimos han logrado en un porcentaje elevado de puestos, dentro y fuera del Ministerio de Cultura, que el nivel mínimo esté por encima del 24, en cambio los Archiveros siguen teniendo este nivel como habitual al cabo de los años y no precisamente en destinos de nuevo ingreso.

Posteriormente la clasificación que la Ley 30/ 1984 hará de los diferentes Cuerpos de funcionarios, de acuerdo con la titulación exigida para acceder a él, incluirá al Cuerpo Facultativo entre los del Grupo A1.

Este perfil supone una posible ampliación del campo de actividad pues salvo determinados puestos de trabajo entre cuyos requisitos se valore la conveniencia de pertenecer a un determinado colectivo de funcionarios, el resto de las plazas suelen salir a Concurso con la única aclaración del grupo (A, B, C, etc.) al que deben pertenecer los aspirantes.

Este es un tema que puede parecer inoportuno y fuera de lugar, pero muy al contrario es fundamental pues vivimos en un mundo en el que se valora todo en términos económicos, y muy especialmente la consideración de la actividad profesional que socialmente no tiene forma más clara y contundente de manifestarse que mediante la importancia que se concede a los puestos de trabajo a través de sus retribuciones.

En ese contexto desde luego, los archiveros seguimos siendo los parias no sólo del Cuerpo sino del conjunto de la Función Pública.

En consecuencia, si un Archivero, como comentaba más arriba, debe defender su campo de actividad frente a otros profesionales en el seno de la Administración, difícilmente logrará su propósito mientras esté encasillado en un puesto de trabajo cuyo nivel hace ya torcer el gesto a un funcionario del Grupo B, recién ingresado.

No obstante, el panorama parece iniciar una tendencia favorable que debería ser sostenida e impulsada sin descanso por el Ministerio de Cultura.

4.-Conclusiones

- El período analizado es sin lugar a dudas el de mayor transformación tanto del contexto de actividad como de las condiciones de trabajo.
- Por su parte, el mundo de los Bibliotecarios ha evolucionado de forma muy diferente, como el de los Conservadores de Museos, en virtud de su vinculación con el mundo de la industria y de la economía. Ambos impulsan y promocionan la producción de riqueza y en consecuencia tienen un peso específico mayor en una sociedad que se basa y vive por y para las cuestiones económicas.
- En cambio los Archiveros carecen de esta proyección y deben buscar por otras vías su forma de obtener una mayor visibilidad social.

- El primer paso debería ser solucionar su papel en el ámbito de la producción de documentos, dejando de considerar el documento de archivo exclusivamente como objeto cultural.
- Otro paso importante sería avanzar en la solución de la formación universitaria de tercer ciclo, solución que además facilitaría la necesaria adaptación del perfil profesional exigido en las pruebas selectivas.
- En cualquier caso, y a pesar de todos los aspectos negativos reseñados, hay que concluir que el Cuerpo Facultativo ha recorrido un largo y difícil camino que le ha permitido demostrar su capacidad de adaptación al contexto que le rodea en cada momento.
- Por ello, pienso que debemos felicitarlos por haber llegado hasta aquí:

¡ENHORABUENA A TODOS POR ESTOS PRIMEROS 150 AÑOS!